

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

| NOMBRE O RAZON SOCIAL   |                                   | FORMA JURÍDICA    | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE |           |           |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------|-----------|
| ERZIA TECHNOLOGIES,S.L. |                                   | Sociedad Limitada | RH23-XX-021           |           |           |
| NIF/CIF                 | DOMICILIO                         |                   |                       |           |           |
| B39540927               | Josefina de la Maza 4 - 2ª planta |                   |                       |           |           |
| CÓDIGO POSTAL           | LOCALIDAD                         | MUNICIPIO         | PROVINCIA             | TELÉFONO  | FAX       |
| 39012                   | SANTANDER                         | SANTANDER         | CANTABRIA             | 942291342 | 942291347 |

### Asunto: PROGRAMA PERSONAL TÉCNICO I+D 2023

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el BOC nº41 la Orden IND/14/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Personal Técnico I+D, promovido por SODERCAN, S.A.

Mediante Resolución SOD/TEC/20/23, de 2 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del programa de Personal Técnico, publicado extracto de la misma en el BOC nº 52 de fecha 15 de marzo de 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, y en los que constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución del Director/a del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, así como Acta del Comité de Valoración correspondiente.

Y siendo el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en las bases anteriormente referidas, con fecha 14/02/2024, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA:**

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido **por importe de 11.827,08€ sobre un presupuesto elegible de 29.018,00€.**

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** establecidas en la Orden IND/14/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Personal Técnico I+D, promovido por SODERCAN, S.A., Resolución SOD/TEC/20/23, de 2 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones del Programa de Personal Técnico I+D, así como en Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de Desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable,

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente

### CONDICIONES PARTICULARES

#### TABLA RESOLUCIÓN

| Concepto     | Importe Solicitado | Importe Elegible  | Importe Concedido |
|--------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Técnico I+D  | 29.018,00€         | 29.018,00€        | 11.827,08€        |
| <b>TOTAL</b> | <b>29.018,00€</b>  | <b>29.018,00€</b> | <b>11.827,08€</b> |

- Aplicado el artículo 9.6.ii de la convocatoria relativo al prorrateo.
- Fecha inicio: fecha inicio de la contratación indefinida.
- Fecha fin: fecha inicio + 12 meses.
- Fecha límite justificación: fecha fin + 2 meses.

### 1. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos

El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a, entre otros requisitos recogidos en las bases reguladoras y convocatoria, tendrá carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y la/el técnico deberá ser formalizado, y presentado de forma telemática en SODERCAN a través del Gestor de Ayudas, entre el 1 de enero de 2023 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de Resolución de concesión.

El salario bruto anual mínimo del técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de al menos 20.000€ y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente.

Si el contrato no cumpliera alguna de las condiciones recogidas en las bases reguladoras y convocatoria se exigirá la revocación total o parcial de la ayuda en los términos previstos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

### 2. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda de Personal Técnico I+D será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social. No obstante, lo anterior, los técnicos contratados podrán participar, incluso nominalmente, en otros proyectos de I+D de la empresa solicitante pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

En todo caso, la percepción de la ayuda estará sujeta a las reglas de compatibilidad establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

### 3. Ejecución y Plazos

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El plazo de elegibilidad del gasto se iniciará en la fecha efectiva de incorporación del/de la técnico, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2023 ni posterior a los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión y, se extenderá durante los 12 primeros meses de la contratación.

### 4. Justificación

La justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, en los términos previstos en los artículos 12 y 13 de las bases reguladoras.

### 5. Grado de cumplimiento

La ejecución de la actuación y la justificación de los gastos incurridos en su realización deberán adecuarse al presupuesto elegible aprobado. Cuando el importe del gasto correctamente justificado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en las bases y convocatoria sea inferior al gasto subvencionado sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, se calculará aplicando los criterios de graduación recogidos en el artículo 17 de la convocatoria y que atienden al principio de proporcionalidad:

a. Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

b. En aquellos supuestos en que la justificación de la contratación de personal técnico cualificado sea inferior a 12 meses y de la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior no se derive ninguna reducción del importe de la ayuda, el importe de la ayuda se determinará aplicando la siguiente fórmula:  
Ayuda resultante = número de días de contratación debidamente acreditados \* importe de la ayuda concedida / 365 días

A los efectos de este cálculo los días de suspensión del contrato por incapacidad temporal se considerarán como trabajados siempre que estén debidamente acreditados.

### 6. Aval

La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Serán elegibles todos los costes financieros derivados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

### 7. Comunicación retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

### administración o dirección

**Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros** deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la persona jurídica beneficiaria deberá presentar en el momento de la **justificación de los gastos** (según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN) "*Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditando la publicación en su página web o página web correspondiente de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, cuando la subvención sea de 10.000 € o superior*".

**En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones, autorizando a SODERCAN para su publicación.**

### 8. En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. **La persona beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web**, lo que se acreditará en el momento de la **justificación de los gastos** (según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN) presentando "*Certificado, firmado por su representante legal, acreditativo de que la persona jurídica beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado*".

**En el caso de que no dispongan de página web deberán comunicar tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.**

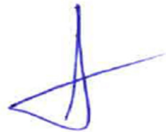
### 9. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada, y no existan terceros interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.

Santander, a 14 de febrero de 2024



Angel Pedraja Terán  
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.  
SODERCAN, S.A.